

## **INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN A LA UNED CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Se informa que, con motivo de la entrada en vigor definitiva de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores deben cumplir los siguientes requisitos en su facturación a la UNED:

1. Todas las facturas se presentarán en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los suministros o la prestación de los servicios. Cada proveedor cumplirá con la obligación teniendo en cuenta estas dos opciones:
  - Facturas en papel:
    - ✓ presentación en el Registro General de la UNED (C/ Bravo Murillo, 38, Madrid)
    - ✓ en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Facturas electrónicas:
    - ✓ presentando las mismas en FACe, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. En este sentido, se informa que la UNED ha firmado un convenio de adhesión a esta plataforma para que sus proveedores puedan utilizarla en la facturación electrónica. Las facturas presentadas en FACe son registradas, en este caso, electrónicamente. Pueden encontrar información en las siguientes direcciones web:  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face#.VMeBmP5wsQc>  
<https://face.gob.es/es/>

Los proveedores deben tener en cuenta que, en tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

2. Según el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores sujetos a presentar factura electrónica son:
  - a) Las sociedades anónimas;
  - b) Las sociedades de responsabilidad limitada;

- c) Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Las Uniones temporales de empresas;
- f) La agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, la UNED, haciendo uso del desarrollo reglamentario que posibilita la propia ley, informa que los sujetos relacionados arriba solo estarán obligados a la presentación de una factura electrónica cuando el importe de la misma sea igual o superior a 1.000 euros.

3. Todas las facturas dirigidas a la UNED, ya sean en papel o digitales, incluirán los siguientes datos identificativos, además de los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - a) **Oficina contable.** Siempre habrá que consignar lo siguiente: U02800002 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. SERVICIO DE CONTABILIDAD.
  - b) **Órgano gestor.** Se entiende como tal, el centro al que se le imputará el gasto. El responsable de este centro será el encargado de autorizar la factura. Ejemplo: U02800118 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA I.
  - c) **Unidad tramitadora.** Será la encargada de gestionar y tramitar la factura. Puede corresponder con una unidad pagadora o no. Ejemplo: U02800125 FACULTAD DE PSICOLOGÍA.
4. Las unidades tramitadoras de la UNED se pondrán contacto con sus proveedores habituales para que dispongan de los códigos concretos que deben utilizar en cada caso. En el supuesto de facturas que correspondan a proyectos de investigación, cursos de Enseñanza Abierta, del Plan de Formación del Profesorado o de cualquier centro de gasto que necesitara información extra respecto a los tres datos obligatorios, la unidad tramitadora indicará al proveedor la información adicional que considere

pertinente para una gestión correcta de la factura. Esta información adicional aparecerá

- ✓ si es factura digital, en un cuarto campo no obligatorio denominado “Órgano proponente”.
- ✓ si es factura en papel, escrita inmediatamente por debajo de los tres datos obligatorios indicados más arriba.

Madrid, 28 de enero de 2015

El Gerente:

Fdo.: Luis Antonio Blanco Blanco